

ciones, en la solicitud que hace Gregorio Cam-
prozano con el fin de que se le recomiende al Poder
Ejecutivo para obtener permiso de regresar al lu-
gar de su nacimiento i' domicilio, i' el proyecto
presentado por la Comisión de hacienda i' en
virtud del que se ordena que los dueños de pozos
salineros de Santa Elena, tienen derecho de perci-
bir doce reales por cada fanega de sal, con fuer-
ta de treinta i' seis arrobas que consiguen en
el puerto.

El proyecto que existe á los agricultores de
Machala del pago del impuesto al excuso que
debieron satisfacer por el año de 1872, fue con-
siderado en segunda discusión i' pasó á tercera.

En seguida volvió á constituirse la H. Cá-
mara en Comisión general para continuar el
examen del proyecto reformativo de la ley
de aduanas, i' sus trabajos duraron hasta las tres
de la tarde en que se disolvió la Comisión.

El Presidente
Otero Lucio Salazar

El Secretario
Pedro José Cuvellos

Sesión del 27 de Setiembre

Asistieron los H. H. Presidente i' Vicepresidente,
Huerta, Arias, Lombardo (Antonio), Aguillón, Cu-
vi, Toramilla, Estupinan, Aguilera, Molineros,
Leon, Salvador, Maldonado, Bustamante, Yerovi,
Piedra, Batallas, Lombardo (José Pedro), Acosta,
Querrero, Aguilar, Dávila, Larrea i' Chiriboga.

Leída i' aprobada el acta de la sesión anterior
el H. Presidente de la Comisión general dió
cuenta de haber terminado el examen del pro-
yecto reformativo de la ley de aduanas, i' con-
signó en secretaría las indicaciones que se han

hecho

Luego fueron puestas al despacho las solicitudes siguientes: una de Comodoro Gueraña reducida a pedir que se le autorice para la compra que quiere hacer de cien cuadradas de terreno en la provincia del Oriente i parroquia del Napo: 2.^a Otra de Manuel Bertulfo Paetz, con el objeto de que se le dispensen las erogaciones a que está obligado para que se le puedan conferir los grados de licenciado i doctor en medicina. 3.^a Otra de los vecinos de Chambo destinada a obtener permiso de enajenar unas veintiseis caballerías de terreno situadas en la parroquia de San Andres, i invertir su rendimiento en la construcción de locales para escuela i cárcel: 4.^a La de Pedro Lang Jerniente Coronel de ejército, en la que pide se le mande pagar la parte de la pensión que le corresponde como a retirado i que indubidamentase le ha retenido por mas tiempo del que fijó el decreto Ejecutivo de 22 de noviembre de 1862, i 5.^a la que dirigen los vecinos de la parroquia de Calpi, con el fin de que se asigne una cantidad de mil quinientos pesos con que puedan proporcionarse locales para escuela i cárcel. La 1.^a pasó a la Comisión 1.^a de peticiones, la 2.^a a la de la instrucción pública, la 3.^a i la última a la de mejoras internas, i la 4.^a a la de guerra.

ARCHIVO

Despues se sometió a segunda discusión el informe de la Comisión primera de peticiones, cuyo dictamen es que se recomiende al Poder Ejecutivo la solicitud que hace Gregorio Campozano con el objeto de que se le conceda salvo conducto para regresar al lugar de su domicilio, i el Sr. Maldonado, fundado en la razon que da el Sr. Sr. Ministro del Interior de que el confinio del peticionario proviene de varios delitos comunes en que ha incurrido, fue de parecer que debia someterse al juzgamiento correspondiente, i con esta indicacion paso el informe a tercera

discusion.

Principiada la segunda del proyecto reformatorio de la ley de guardias nacionales, el H. Larrea, con apoyo de los H. H. Maldonado i Estupinan hizo la moción de que el proyecto pase a una comision ocasional a fin de que otra dictamen sobre el; i como resulto aprobada fueron nombrados para componerla, los H. H. Larrea, Maldonado, Vquillas i Salvador.

Visto en segunda discusion el proyecto en que se ordena el pago de doce reales a los dueños de pozos salineros de Sta Elena, por cada fanega de sal comprada de treinta i seis arrobas i consignada en el puerto, pasó a tercera discusion.

Fue igualmente visto en segunda discusion, i pasó a tercera, el proyecto que regulariza el trabajo i salario de los jornaleros conciertos.

Se leyó en seguida el proyecto que consagra la República al Santisimo Corazon de Jesus i puesto en tercera discusion su artículo 1.º, el H. Estupinan fue de dictamen que debia eliminarse la ultima parte, porque la ley debe estar limitada a mandar o prohibir, i no eran por tanto propias de ella las oraciones al Todopoderoso, como la que contenia la indicada parte del artículo. El H. Leon repli- co: que hallandonos obligados a rendir a la Divinidad culto interno i externo, este se subdividia en privado i solemne; i que consistiendo el primero en las súplicas que cada uno en particular dirigia al Dispensador de todos los beneficios, el segundo era tributado por la comunidad de los fieles o sus gobernantes; i que por lo mismo nada de extraño habia en que la ley que se discute contenga la oracion a que se opone el H. proponente. Cerrado el debate i votado el artículo por partes, resulto aprobada la pri-

mera que dice: "Se consagra la República del Ecuador al Santísimo Corazon de Jesus, reconociendo le por su patron i protector;" i toda la parte restante fue negada. Contraida la votacion a cada uno de los articulos siguientes fueron tambien aprobados i puesto en consideracion el 1.º en que se ordena que en el frente de los altares que se erijan al Corazon de Jesus se coloque una lapida en que deba inscribirse la consagracion de que trata el proyecto, el mismo H. Estupinan, fundado en la supresion de la de la 2.ª parte del articulo 1.º, conceptus inmercatoria. La inscripcion de que habla el presente; mas los H. H. Leon i Freire manifestaron que un acto de religion tan solemne debia pasar a la mas remota posteridad, para cuyo fin era necesario que constara en un eterno monumento, que en casos analogos era en la piadosa costumbre de las naciones catolicas, i que si a la del Ecuador no era posible levantar un monumento de aquella naturaleza, debia siquiera inscribirse en una lapida su religiosa consagracion al Corazon de Jesus. En cuanto a la forma de la inscripcion el mismo H. Freire fue de sentir que lo que debia inscribirse era el decreto i no la consagracion como lo prescribia el articulo. Conforme a este parecer fue el de la H. Camara, pues consultado su voto lo aprobo en estos terminos: "En el frente de cada uno de los altares expresados en el articulo anterior se colocara una lapida costeada por los fondos nacionales, en la cual se inscribira el presente decreto."

La Comision de lejislacion a quien paso el proyecto en que se ordena la codificacion de todas las leyes vijentes tanto civiles como de hacienda, presento otro reformatorio del anterior, el mismo que, visto en tercera discusion, fue aprobado.

A continuacion pasó a ocuparse la H. Camara de discutir por última vez el proyecto que re-
forma la tarifa de aduanas, i' aprobó la sesion
N.º relativa a' los artículos de algodón, con las
reformas siguientes: "el proyecto grava con diez
centavos a' cada metro cuadrado de casimite o'
genere grueso para vestido de hombres, i' quedó
reducido al impuesto a' seis centavos conforme
al dictamen de la Comision de hacienda. El
mismo proyecto fija el impuesto de treinta i'
dos centavos a' la esterilla bordada de lana
por cada metro cuadrado, impuesto que fue
do' suprimido a' consecuencia de haber sido
aprobada la indicacion que a' ese fin hizo
el H. Sucre. El informe de la Comision de
hacienda fija solo el impuesto de cincuen-
ta centavos a' la docena de medias ordinarias
para hombres o' mujeres con costura o' sin
ella; i' como éste fue' aprobado, quedaron re-
ducidos a' ese precio los derechos de setenta i' cin-
co centavos que determina el proyecto. Confor-
me al parecer de la misma Comision se redujo a'
treinta centavos el impuesto de cuarenta i' cinco
con que grava el proyecto a' la docena de medias
medias finas, con costura o' sin ella. De con-
formidad con el dictamen de la misma Co-
mision se redujo a' cuatro pesos el impuesto
de cinco con que grava el proyecto a' los pa-
ñuelos apilados de todas clases i' colores, de
algodon o' semejantes. El proyecto impone el
derecho de ocho centavos al metro cuadrado de
todas clases i' calidades, de combrai o' saraya,
con dobla d'illo o' sin el, siempre que medidos
por el minimumo tengan hasta treinta i' cin-
co centímetros; el de seis centavos a' los mismos
si tienen de treinta i' seis a' cincuenta centíme-
tros, i' el de cuatro a' los de igual clase de cincuenta
i' uno a ochenta i' cuatro centímetros para arriba.
El informe de la Comision reduce a' uno solo to-

dos esos derechos i fija el impuesto de seis centavos a los referidos artículos, tengan el porte que tuvieren de los indicadores; pero como fué aprobada la indicación del Sr. Suarez del derecho único que ha fijado la Comisión se reduce a todavía a cuatro centavos, en estos términos quedaron reformados tanto el proyecto como el informe. El derecho de tres pesos con que grava el proyecto al Milogramo de las sandas o encajes gruesos para todos i otros usos, quedó reducido a dos, en virtud de haber sido aprobado también en esta parte el informe de la Comisión. Fue también aprobado este informe en la parte que grava con cuatro centavos al metro cuadrado de las sarajas brillantinas i quinones de todas clases i colores, i por consiguiente reducido a ese precio el de cinco centavos que fija el proyecto. Por lo demás fué también aprobada la nueva tarifa que para varios artículos no comprendidos en el proyecto establece el informe de la Comisión; igualmente que las dos siguientes indicaciones del Sr. Suarez: 1.ª que por la docena de pañolones de bureje o muselina con listas o flores de lana se paguen tres pesos, i seis por los que tengan listas o flores de seda; i 2.ª, que se pague doce pesos por la docena de cortes de traje bordados de lana, no costurados, i diez i seis por la docena de los de igual clase que fueren bordados de seda.

En la sesión 2.ª relativa a los artículos de lana, se hicieron las siguientes reformas; el proyecto grava con el impuesto de diez centavos al metro cuadrado de las arañas, i jerosos i cuadros, con mezcla de algodón o sin ella; el informe de la Comisión con el de ocho centavos, i una indicación del Sr. Suarez, solo con el de siete fué aprobada esta última. Fue también aprobado el informe de la Comisión que reduce a ocho centavos el impuesto de diez con que grava el proyecto al metro cuadrado del

destinado para trajes de mujer i llamado bareje o balsarina. El proyecto grava con el impuesto de cinco pesos a cada corte de traje a listas o floreados de seda, i con el de tres pesos con cuarenta centavos a los mismos cortes que tengan flores, cuadros o listas de seda, i la Comision ha reformado la tarifa en estos terminos: Cortes de traje de merino, popelina, pelo de cabra, alpaca o cualquier otro genero de lana no denominado aqui, con mezcla de algodón o sin ella, llenos o con guarniciones realzadas, i estampadas o bordadas sin seda o con adornos de otra clase, en paños sencillos o en cajas, veinte i cuatro pesos la docena. Y de las mismas telas con listas, cuadros o flores de seda, cuarenta i ocho pesos la docena. Fue aprobado el parecer de la Comision en esta parte, i tambien en la que rebaja a doce centavos los derechos de veinte que impone el proyecto al metro cuadrado de crepon con mezcla de algodón o sin ella. Conforme al dictamen de la misma Comision, los veinte centavos con que grava el proyecto al genero para trajes de mujer, llamado escoces, tantan, pelo de cabra B., fueron reducidos a catorce. Los paños para mujer, de merino u otro genero, bordados o con cualquier otro adorno, se hallan gravados en el proyecto con el derecho de veinte i cuatro pesos por docena, i como fue acogido el parecer de la Comision, quedo reducido a diez i ocho pesos. En el articulo raro de lana para vestidos de hombre con mezcla de algodón o sin ella, fue aprobada la indicacion del H. Sucre, de que el metro cuadrado del indicado articulo, pague solo treinta i tres centavos en vez de los cuarenta que fija el proyecto. Tambien en esta seccion establece el informe una tarifa para otros varios articulos no comprendidos en el proyecto i fue tambien aprobado, sin mas reforma que la

contenida en la siguiente indicacion del Sr. Aguilas: "que la bayeta de pelton de toda clase pague solo diez i ocho centavos por metro cuadrado en vez de los veinte que fija el informe y como adicionales a la misma seccion fueron igualmente aprobadas estas dos indicaciones del Sr. Estupinan. Fripe afelpado, el metro cuadrado, un peso cincuenta centavos, id torcido, setenta i cinco centavos."

Contruido el examen a la seccion 3^a comprensiva de los artículos de lino, retornó en consideracion la indicacion del Sr. Suarez que grava con el derecho de diez centavos a las buletas de todos colores, i fue negada; i como es identico el derecho fijado por el proyecto, se aprobó el informe de la Comision que lo reduce a solo ocho centavos por metro cuadrado. Los artículos i derechos correspondientes que la Comision ha agregado ha esta seccion, fueron tambien aprobados; pero la indicacion del Sr. Puerta de que los encajes de toda clase i ancho paguen doce pesos por kilogramo, resultó negada.

En la parte relativa a los derechos fijados a los artículos de seda i a que se contrae la seccion 4^a de la tarifa, fueron aprobados el proyecto del Ministerio, el de la Comision i la siguiente indicacion del Sr. Estupinan: "Que los paraguas paguen a razon de un peso cincuenta centavos por kilogramo." Estaba del Sr. Curi resultó negada: "Que el tejido pague cuatro pesos por kilogramo."

En la seccion 5^a, "Artículos costurados i muebles," se hicieron las siguientes reformas 1^a Conforme al parecer de la Comision. Aparadores de cualquiera clase, de madera, tallados i con mármol dos centavos por decímetros cúbicos, i uno por id de los de inferior clase sin mármol. 2^a seiv; en vez de tres centavos con que

el proyecto gravar a los primeros i de dos cen-
tavos; impuestos a los ultimos: i la indicacion
del H. Estupinan: "Tapatos ordinarios para
marineros o tropa," en vez de un peso por kilo-
gramo, cincuenta centavos: 3.^o Conforme al pro-
yecto los lavatorios de barilla de hierro, se ha-
llan gravados con doce pesos por docena, i se-
gun una indicacion del H. Sucre que fue
aprobada, deben pagar los mismos derechos
que el hierro manufacturado: 4.^o Dos pesos
por cada mueble de los llamados de incendio,
en vez de uno que fija el proyecto: 5.^o A
indicacion de los H. H. Huerta i Maldo-
nado: "Pianos de todas clases con arcos i
sin ellos, con excepcion de los de pierna de calzon,
a treinta pesos cada uno." "Id pierna de cal-
zon, cincuenta pesos." "Id armonicos doce pesos:
i 6.^o en cuanto a los derechos sobre las sillas,
sillones i sofas de toda clase, fue aprobado
el informe de la Comision, i la siguiente
moción del H. Huerta, apoyada por los
H. H. Estupinan i Zambrano (Jose Pedro):
"Que las sillas de madera con arcos de
enterilla paguen a razon de seis pesos por do-
cena." Como adicionales a la seccion, fueron
igualmente aprobados los derechos sobre los de-
mas articulos que contienen el mismo infor-
me, i la siguiente mocion del H. Estupi-
nan con apoyo del H. Aguilera: "Que los
articulos expresados en los numeros 363, 364,
366, i 378 de la leyajente, paguen cuatro
centavos por decimetro cubico."

La seccion 6.^a sobre derechos a los articu-
los alimenticios fue aprobada sin ninqua
reforma; i se solo con las adiciones que
contiene el informe de la Comision, i la
indicacion siguiente, del H. Zambrano (Jose
Pedro) que fueron aprobadas: "Que la man-
teca pague cuatro centavos por kilogramo."

La otra indicacion del mismo H. Diputado sobre que el azucar pague iguales derechos, fue negada.

Fueron tambien aprobados los derechos comprendidos en la seccion 7^a tanto del proyecto del Ministerio como del presentado por la Comision.

Lo fueron igualmente los comprendidos en las letras A i B de la seccion 8^a, sobre derechos a la ferriteria, merceria i otros artículos diversos, como mas las dos indicaciones siguientes de los H. H. Salvador i Estipitani: "Que los aceites esenciales paguen doce pesos por kilogramo," i "que el acero en bruto pague tres centavos por lb." Principiada la lectura de los artículos comprendidos en la letra C. dieron las tres de la tarde i se levanto la sesion.

El Presidente
M^{te} Lucio Salazar

El Secretario
Pedro José Cuállo

Sesion del 29 de Setiembre

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidente i Vicepresidente, Toramilla, Hambrano (Antonio), Piedra, Hambrano (José Pedro), Acosta, Viquillas, Larrea, Salvador, Curi, Aguilera, Huerta, Chiliboga, Maldonado, Guerrero, Aguilar, Torovi, Leon, Batañas Bustamante, Molineros, Echaverría i Davila, i se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de la Sra. Rita Egas, reducida a pedir, que por merced de d' 50 p^{as} se le mande pagar la cantidad de 996 pesos con un real que, por pensiones de montepío militar, le adeuda el tesoro; i pasó a la Comision segunda de peticiones.